



Acta de la sesión núm. 3, ordinaria y urgente, del Ayuntamiento en Pleno, del día 28 de marzo de 2025.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario General en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en el Salón de Plenos, cuando son las: 09:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
M. P. F. L.	Sí PP

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
J. G. G.	Sí VOX
R. G. P.	Sí PP
A. T. P.	Sí
S. M. M.	Sí PSOE
M. I. F. G.	Sí PSOE
A. M. J.	Sí PP
I. M. M. O	Sí PP
M. J. G. M	Sí PP
A. J. P. G.	Sí PP
F. G. N	Sí PP
M. A. M.	Sí PP
M. C. A. G.	Sí PP
ANSELMO CAMPUZANO FERNANDEZ	Sí PP
D. P. A	Sí PP
M. O. M.	Sí PSOE
J. Y. R.	Sí PSOE

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ORDEN DEL DIA

**Nº Orden** Expresión del asunto

- Punto 1º EXPERTA: 1440/2025. TOMAR RAZÓN RENUNCIA CONCEJALA GRUPO SOCIALISTA DÑA. M. O. M. Y TRAMITES A SEGUIR.
- Punto 2º DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS DESDE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA. FECHA: 28/ENERO/2025 A 25/MARZO/2025. NUMS. 82 A 291.
- Punto 3º EXPTE. 67/2025. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2025.
- Punto 4º EXPTE. 4317/2024. APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGO ADMINISTRATIVO Y PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA, MURCIA".
- Punto 5º EXPTE.: 5005/2024. MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE EL -TASAZO- QUE SUPONE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR NO REPERCUTA EN LOS AYUNTAMIENTOS Y A SU VEZ EN LOS VECINOS.
- Punto 6º PROPUESTA EXPEDIENTE 171/2025. MOCIÓN PSOE PARA LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA SOBRE EL USO DE PATINETES ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA.
- Punto 7º RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.-EXPERTA: 1440/2025. TOMAR RAZÓN RENUNCIA CONCEJALA GRUPO SOCIALISTA DÑA. M. O. M. Y TRAMITES A SEGUIR.**

Se da cuenta de la propuesta del Letrado Municipal que dice:

**"PRIMERO:** Por Dña. M O M , Concejala Electa de esta Corporación por el Partido Socialista Obrero Español, con fecha: 5/marzo/2025 se ha presentado escrito de renuncia, por razones personales y de salud.

**SEGUNDO:** La renuncia ha sido tanto a su cargo electo como al de portavoz de su Grupo Político.

La norma de aplicación conforme al art. 19.1.b) de la LOREG es la Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales (BOE de 5 de febrero de 2025).

Dice este artículo **diecinueve:**

1. Además de las competencias expresamente mencionadas en esta Ley, corresponde a la Junta Electoral Central:
- b. Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan, de acuerdo con la presente Ley o con cualquier otra disposición que le atribuya esa competencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

()

**TERCERO:** Primero. Sustitución mediante candidatos siguientes o suplentes.

1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma en sesión extraordinaria o en la primera sesión que se convoque, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma durante las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la corporación, corresponde cubrir la vacante.

2. La renuncia solo será efectiva -y por tanto irrevocable- en el momento en el que el Pleno del Ayuntamiento tome conocimiento de ella, pudiendo ser retirada dicha renuncia hasta ese momento, conforme a lo declarado por la jurisprudencia constitucional, por lo que no cabe proceder a la sustitución del concejal antes de que dicha renuncia sea efectiva.

3. En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante renuncie a ser proclamada electa, dicha renuncia deberá enviarse a la Junta Electoral competente mediante escrito firmado y ratificado mediante comparecencia personal de la interesada ante el secretario del Ayuntamiento, para su toma de conocimiento y comunicación a la Junta Electoral competente.

Si por circunstancias excepcionales no pudiera producirse esa comparecencia personal ante el secretario, éste podrá utilizar otros medios de prueba admitidos en Derecho, incluyendo la firma electrónica o certificado electrónico personal en la oficina virtual del Ayuntamiento, que le permitan acreditar el carácter voluntario e indubitado de la renuncia anticipada, comunicándolo así a la Junta Electoral competente para expedir la credencial.

4. Recibida la certificación de la corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la corporación local de la que aquel forme parte. La corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

()

6. Expedida la credencial por la Junta Electoral correspondiente, su toma de posesión deberá incluirse en el orden del día del primer Pleno que celebre la corporación. El electo que no haya formalizado la toma de posesión en el Pleno al que haya sido convocado, conserva su condición de tal en tanto no

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

renuncie a la misma, por lo que deberá ser convocado nuevamente a los sucesivos Plenos en orden a la toma de posesión.

En los casos en que concurran circunstancias excepcionales que impidan que en el Pleno del Ayuntamiento tome posesión el concejal electo, dicha toma de posesión puede realizarse ante el alcalde y el secretario y, en defecto del primero, ante el secretario de la corporación local.

(...)

**Deberá realizarse la toma de conocimiento por el Pleno Municipal, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a la sustitución conforme a lo dispuesto en la LOREG. Deberá indicarse el nombre de la persona a la que, a juicio, de la corporación corresponde cubrir la vacante.**

**La renuncia no será efectiva hasta la celebración de la sesión plenaria que tome razón.**

**Para el caso de que las personas llamadas a cubrir la vacante renunciaren a ser proclamadas electas, deberá la renuncia personal, ratificarse ante la secretaría municipal para su toma de conocimiento y comunicación a la Junta Electoral competente (JEC).**

**Recibida la nueva credencial se notificará personalmente de modo fehaciente a los efectos legales de poder jurar el cargo.**

**Deberá tomar posesión en el primer Pleno que se celebre.**

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 5/marzo/2025 por D<sup>a</sup> M O M, Concejala de este Ayuntamiento, tomando conocimiento de la solicitud de renuncia a su cargo de Concejala electa, y aceptando la misma.

**SEGUNDO:** Declarar la vacante producida del cargo de Concejala de este Ayuntamiento por la renuncia de D<sup>a</sup> M O M, por el Partido Socialista Obrero Español, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**TERCERO:** Comunicar a la Junta Electoral Central el nombre del candidato propuesto para la sustitución conforme a la lista de candidatos presentados por el Partido Socialista Obrero Español conforme a lo publicado en el BORME de fecha 2/mayo/2023, a los efectos de designación de la sustituta, correspondiendo a D<sup>ña</sup> V G R, salvo renuncia de la interesada, en que se continuaría con la propuesta del/la siguiente en la lista.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	03/06/2025 12:40
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	03/06/2025 12:59

**CUARTO:** Notificar este Acuerdo a D<sup>a</sup>. M. O. M., agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Archena.

**QUINTO:** Recibida la nueva credencial del/la concejal/a electo/a procedase a su notificación y convocatoria a la primera sesión plenaria que se celebre.

Continuar el trámite previsto en la Instrucción 1/2025 de la JEC, ordenando a la secretaria la realización de cuantos trámites fuere necesarios para el bue fin de estos acuerdos.

Iniciada la sesión, la Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a la Concejal del Grupo Municipal Socialista, Dña. M. O. M. . Expone en su intervención que *"ha sido un privilegio y un honor haber sido concejala del Ayuntamiento de Archena. Agradece a sus compañeros de partido y de la oposición el trato recibido. Al equipo de gobierno le pide que "gobierne pensando en todos", dice que se marcha con "el corazón lleno". Termina diciendo GRACIAS.*

La Alcaldesa-Presidenta le da las gracias por su trabajo y dedicación, y le ofrece, en nombre de toda la corporación, *"los mejores deseos del mundo"* y que todo le vaya bien en su nueva etapa. Se acuerda la continuación del trámite legal establecido para la solicitud de credencial para el/la nuevo/a concejal/a por el PSOE.

**2.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS DESDE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA. FECHA: 28/ENERO/2025 A 25/MARZO/2025. NUMS. 82 A 291.**

Se toma razón de los decretos y resoluciones dictados desde la ultima sesión plenaria. fecha: 28/enero/2025 a 25/marzo/2025. num. 82 a 291.

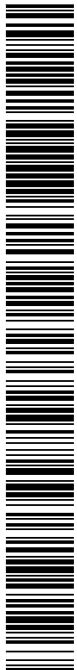
**3.-EXPTE. 67/2025. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2025.**

En el apartado cuarto del orden del día se procede al debate y votación, en su caso, en EXPTE. 67/2025. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2025.

Dice la propuesta:

El artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, define el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, establece que *"el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los*



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 años.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

*Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.*

*Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.*

Visto que en el artículo 104 de las Ordenanzas Municipales se establece la tabla de coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento del valor y, en la misma algunos de sus coeficientes han quedado desfasados conforme a lo regulado en el artículo 107.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A propuesta del Sr. Concejal de Gestión Económica se acuerda Incoar el expediente de adecuación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y se emitan informes necesarios para su tramitación.

Por la Concejalía de Gestión Económica, **SE PROPONE:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

**Modificar la tabla de coeficientes del artículo 10.4 Periodo de generación del incremento y aplicación de coeficientes** ajustándola a lo establecido en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el RDL 9/2025 de 23 de diciembre (artículo 9).

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 años.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35

Visto que la propuesta realizada por el Sr. Concejal de Gestión Económica, adecúa los coeficientes de la Ordenanza Municipal a los establecidos en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención y Tesorería Municipales, favorable a la Propuesta de modificación, **a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas se PROPONE someter a estudio y dictamen** (conforme al artc. 123 y ss del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) **la Propuesta de modificación del punto 10.4 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación Municipal, para su aprobación provisional.

Firmada electrónicamente por el cargo indicado a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular D. A. P. , que explica la razón de la propuesta, dice que ha sido preparada por los técnicos municipales, y que se trata de la adaptación a los coeficientes fijados por el gobierno, a nivel estatal.

Por el Grupo Socialista, D. S. M. refiere que la modificación estatal no aumenta la carga impositiva, mejora el cálculo del impuesto, y que debería hacerse n estudio de impacto sobre su afectación a los administrados.

D. J. G. , por el Grupo VOX comenta que el RD Ley que aprobó los coeficientes, ha sido rechazado por el congreso de los diputados, por lo tanto es una "disposición derogada", supone un perjuicio para los vecinos, debería ser retirada del orden del día.

Por el Grupo Popular D. A dice que "no tributan quienes no han obtenido una ganancia patrimonial" y que los coeficientes generales bajan.y, que solo hay una subida para aquellos que "especulan" con la venta de inmuebles.

D. S.M por el Grupo Socialista pregunta ¿cómo afectará a las arcas municipales y si supondrá y mayor o menor ingreso?

Por el Grupo VOX D. J. G. , expone dice "¿qué adaptación a la ley es, si no hay ley por estar derogada?".

Termina las intervenciones D. A por el Grupo Popular quien afirma que si está no o adaptado a ley es cuestión de la Intervención y tesorería municipales, que ha hecho la propuesta.

Tras la intervención de los diferentes portavoces de los grupos políticos, se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: 11 (Grupo Popular).

Votos en contra de la propuesta: 5 (Grupo Socialista, Grupo Vox y Grupo Mixto).

Abstenciones: 0.

**Queda aprobada por mayoría la propuesta, sobre: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2025.**

**4.-EXPTE. 4317/2024. APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGO ADMINISTRATIVO Y PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA, MURCIA".**

En el apartado cuarto del orden del día se procede al debate y votación, en su caso, en EXPTE. 4317/2024. APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGO ADMINISTRATIVO Y PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA, MURCIA".

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	03/06/2025 12:40
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	03/06/2025 12:59



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Dice:

Se da cuenta del expediente para una nueva contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA, MURCIA.

El Ayuntamiento de Archena tiene contratado el servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria con la empresa BANALVA, S.L. con CIF: B..... El contrato, firmado el 24 de marzo de 1993, ha sufrido distintas modificaciones a lo largo de su vigencia, la última de la cuales, con una prórroga de 15 años hasta 24 de marzo de 2025, se materializó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, contemplándose la prestación de la limpieza mecánica viaria con una sola máquina. Esta última modificación del servicio se volvió a modificar para ampliar el servicio a dos máquinas de limpieza mecánica, con el reconocimiento del coste adicional del servicio hasta el 24/03/2025, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18/02/2022.

Por otra parte, el servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes urbanas y periurbanas del t. municipal de A. también está contratado con la empresa ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B....., adjudicataria del contrato según acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2022. El contrato está firmado el 21 de abril de 2022, con una duración de dos años y posibilidad de prórroga. Así el pasado 27/03/2024 se aprobó por Junta de Gobierno la prórroga de este contrato hasta el 24 de marzo de 2025.

Se pretende unificar la prestación de ambos servicios en una misma contratación, al ser servicios relacionados y de similar naturaleza.

Dada la insuficiencia de medios y la complejidad de la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y especialmente el pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes del Ayuntamiento de Archena, se contrató el SERVICIO DE REDACCION PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS, ASESORAMIENTO TECNICO-JURIDICO EN LA LICITACION Y VALORACION OFERTAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA a la empresa AYMED PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF N° B....., según documento administrativo firmado el 20/05/2024.

Previa a la elaboración de los pliegos administrativo y técnico que ha de regir la contratación se enviaron consultas a doce operadores económicos del sector sobre su estructura de costes en relación al servicio de referencia, a efectos de establecer la correspondiente fórmula de revisión de precios en los Pliegos que regirán la futura licitación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que establece una nueva metodología para las revisiones de precios, con el objetivo de la desindexación en los contratos del sector público al Índice de Precios de Consumo (IPC).

Recibidas respuestas de ocho operadores, la empresa AYMED PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., el 16/10/2024, presentó la PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA, MURCIA, en el Registro General del Ayuntamiento con NRE 2024-10022. Dicha propuesta fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el pasado 24 de octubre.

Tras su aprobación, la PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISION DE PRECIOS, fue publicada tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Archena, el 24/10/2024, como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 30/10/2024. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.7.c del RD 55/2017, de 1 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, ha de transcurrir un plazo de veinte días hábiles de exposición pública.

Se da cuenta del informe de la Coordinadora de Contratación y Subvenciones que dice lo siguiente:

*Transcurrido el plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el BORM, finalizando el 28 de noviembre, otorgado para que se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por cualquier interesado, se hace constar que no ha habido ninguna reclamación ni alegación contra el acuerdo de referencia.*

*Por tanto, según lo acordado, ante la ausencia de alegaciones la aprobación provisional se entiende que es la aprobación definitiva de la PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA, MURCIA.*

Se da cuenta del informe de inicio de expediente del Concejal de Urbanismo, Atención al Ciudadano y Servicios de fecha 10/12/2024 y del envío de documentación a la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia, con fecha 09/01/2025, relativa al expediente para solicitar el elaboración del informe preceptivo en relación al expediente de contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA, MURCIA. Este informe es preceptivo conforme al artículo 2.1 del Decreto nº 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas, y según lo dispuesto en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española. El plazo de emisión de este informe es un mes según artículo 13 del Decreto 175/2003 y de 20 días hábiles conforme el artículo 9.7 del RD 55/2017.

Transcurridos más de dos meses desde la solicitud del informe preceptivo a la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia, realizada el pasado 09/01/2025, se constata que no ha sido recibido, por lo que procede proseguir las actuaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta del interés público presente en el caso, traducido en la pronta licitación de los servicios una vez que ya se encuentra elaborada la totalidad de la documentación preceptiva.

Visto el expediente 164/2024 (EXPERTA 4317/2024), para la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA, MURCIA, que contiene Memoria Justificativa del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA). Figura informe jurídico de Secretaría donde se indica que el PCAP cumple con la normativa de aplicación.

Consta informe de Intervención donde dice que:

/

Examinado el expediente de referencia, se procede a su fiscalización haciendo constar la existencia de los siguientes elementos:

**Primero:** La competencia para contratar, incluida la aprobación del expediente, del gasto, así como del Pliego de Cláusulas administrativas generales, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la D.A. 2ª de la LCSP.

**Segundo:** *Consta propuesta razonada del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, si bien no consta en el expediente que a fecha de emisión del presente se haya obtenido el informe preceptivo de la Junta Regional de Contratación, lo que no se ajustaría a lo dispuesto en el artículo 9.7 del R.D. 55/2017.*

*Así mismo, aunque consta en la cláusula 1.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la determinación del plazo con referencia a la recuperación de las inversiones necesarias, no se ha podido localizar en la memoria económica que se adjunta al expediente el desarrollo de la fórmula establecida en el artículo 10 del R.D. 55/2017 para la justificación de dicho plazo.*

**Tercero:** *El gasto propuesto tiene carácter plurianual, ya que la duración del contrato se establece en doce años (12 años). Para estos casos el artículo 174 del TRLRHL establece que la autorización o realización de los mismos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

**Cuarto:** *El presupuesto Municipal del ejercicio 2025 no se ha aprobado a la fecha del presente informe, por lo que se considera automáticamente aprobado el del ejercicio anterior, con el límite global de sus créditos iniciales, como máximo, incluidas las partidas 1621.22710 Recogida de Residuos y 171.22790 Parques y Jardines. Servicios de Conservación y Mantenimiento Zonas Verdes, que sí aparecen en dicho presupuesto prorrogado, todo ello con las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**Quinto.** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 párrafo segundo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con carácter previo a la aprobación de un expediente de contratación, debe incorporarse el correspondiente certificado de existencia de crédito para acreditar la existencia de financiación y la fiscalización previa de la intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

**Sexto.** *Que, no obstante, lo anterior, en virtud de lo que establece el artículo 117.2 y la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato quedará sometida a*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

la condición suspensiva de la aprobación del presupuesto municipal para 2025, en el que quedará recogida la totalidad de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente expediente de contratación.

En consecuencia, de lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en la DA tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, procede informar favorablemente la tramitación anticipada del expediente de contratación número 164/2024, todo ello con las observaciones realizadas en el punto segundo y sexto del presente informe.

/

En consecuencia, se **PROPONE** a la **Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas someter a estudio y Dictamen** (conforme al artc. 123 y ss del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA, MURCIA, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente conforme al informe de contratación.

**TERCERO:** Nombrar como órgano de asistencia en el procedimiento de contratación a la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Archena, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2023 (publicada en el BORM el 28/05/2024).

Firmada electrónicamente por el cargo indicado a pie de página.

La Presidencia concede la palabra al Concejal de Servicios D. F. G., del Grupo Popular, para la defensa de la propuesta, dice se trata de la apuesta por la mejora del servicio, es un esfuerzo importante, se pretenden mejoras en limpieza, medioambiente, parques y jardines, y la implantación e nuevos servicios, como por ejemplo la recogida de cartón puerta a puerta. Afirma que se trata quizás del contrato más importante de la legislatura.

D. S. por el Grupo Socialista, D. S. M., expone la oposición de su grupo por mezclar todos los servicios en uno solo Dice que se da más poder a una sola empresa, lo que permitirá que pueda presionar más.

Pregunta ¿qué pasara con lo trabajadores? ¿en qué situación queda el punto limpio? Pues si hubiera que hacer otro sería un gasto añadido.

D. J. G. por el Grupo Vox plantea reparos a algunos de los apartados del pliego comenta que:

En el punto 5.2 el pliego prohíbe expresamente el uso de soluciones tecnológicas desarrolladas por los propios licitadores o sus empresas vinculadas, dice que esto podría ser contrario a la promoción de la innovación exigida en la LCSP a la que se alude en el mismo pliego.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

En el 5.2.9 se indica que el incumplimiento de alguna de las certificaciones exigidas resultará en la exclusión automática del proceso de licitación. Esto, podría ser, según su criterio, desproporcionado y contravenir la LCSP, que permite subsanaciones en determinados casos.

En el 5.2.6 establece que la plataforma tecnológica debe estar completamente operativa en un plazo de 6 meses. Este plazo podría ser insuficiente y favorecer a empresas que ya tienen experiencia con la plataforma EcoSAT.

En el 6.3.1 comenta que la subrogación del personal en la práctica suele llevar consigo problemas laborales, para evitarlo habría que hacer una relación detallada de los trabajadores a subrogar y sus condiciones laborales.

En cuanto al pliego de prescripciones técnicas particulares, en el punto 1.3, señala 9 ODS de los 17 que integran la agenda 2030 dice que somos los únicos que estamos totalmente en contra de esta agenda 2030 que solo trae ruina y miseria, y si no que se lo pregunten a nuestros agricultores.

Continúa exponiendo que no nos vamos a oponer a que se regule un contrato que tiene que existir para dar un servicio necesario y básico, y por ello, nos vamos a abstener para no ser un obstáculo, pero de ninguna manera estamos de acuerdo con todos los puntos que hemos mencionado.

Por el Grupo Mixto interviene D. A T. quien expone el parecer de su grupo que es la remunicipalización del servicio. Considera que se privatiza el servicio, esto nos hace presos de los deseos de esta empresa, dice que no hay informe de la junta de contratación regional. Pregunta si el pliego contine la previsión de las nuevas zonas verdes que se hagan. Dice que la agenda 2030 pretende mejorar la vida de las personas.

D. F. G. por el Grupo Popular en turno de replica dice que el contrato se ajusta al presupuesto municipal, que la subida en la tasa de recogida de residuos fue como consecuencia de un impuesto del Gobierno de España. Lo que ocurrirá con los trabajadores dice que esta previsto en el pliego. Sobre el punto limpio contesta que no hay un punto limpio municipal, y que ello no supondrá mayor coste para los vecinos. En cuanto a la plataforma de control es por razones de mejora del seguimiento del servicio, el contrato recoge la ampliación de zonas verdes.

D. S. M., por el Grupo Socialista se dice que deberíamos remunicipalizar ciertos servicios si los contratos fueran más pequeños facilitaría el acceso a empresas locales, como por ejemplo Fransa. Considera que el contrato tiene una duración excesiva, si fuera más corto permitiría la adaptación a nuevas soluciones tecnológicas. Considera que la calidad del servicio será peor, concentrar todo será más caro.

D. J. G., del Grupo Vox, reitera que la forma en que está previsto en el pliego el recurso de la plataforma podría beneficiar a algunas empresas que tengan experiencia.

Por el Grupo Mixto el Sr. T. dice que hay estudios de que remunicipalizar supondría un ahorro de un 20%, expone que al fusionarse servicios se favorece a las grandes empresas, y dice que no se ha hecho las cuentas de cuanto constara municipalizar.

Cierra el turno de intervenciones D. F. G. por el Grupo Popular y resalta que es un esfuerzo importante de modernización y ampliación y todo ello sin coste añadido



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	03/06/2025 12:40
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	03/06/2025 12:59

para los vecinos de A . El contrato se acababa y era el momento de hacer un nuevo pliego.

Tras la intervención de los diferentes portavoces de los grupos políticos, se procede a la votación con el siguiente resultado:

**Votos a favor** de la propuesta: 11 (Grupo Popular).

**Votos en contra** de la propuesta: 4 (Grupo Socialista y Grupo Mixto).

**Abstenciones:** 1 (Grupo VOX).

Queda **aprobada por mayoría** la propuesta en EXPTE. 4317/2024 sobre **"APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGO ADMINISTRATIVO Y PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA, MURCIA"**.

**5.-EXPTE.: 5005/2024. MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE EL -TASAZO- QUE SUPONE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR NO REPERCUTA EN LOS AYUNTAMIENTOS Y A SU VEZ EN LOS VECINOS.**

En el apartado quinto del orden del día se procede al debate y votación, en su caso, en EXPTE.: 5005/2024. MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE EL -TASAZO- QUE SUPONE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR NO REPERCUTA EN LOS AYUNTAMIENTOS Y A SU VEZ EN LOS VECINOS.

Dice la propuesta:

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía Circular, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el Gobierno de España, obliga a los ayuntamientos a repercutir esta Tasa a los vecinos, incrementando así el gasto en la recogida de basura hasta un del 150% en la factura de basuras.

Según los cálculos realizados por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), los residentes en ciudades españolas pagan actualmente unos 120 euros anuales por el servicio de recogida de residuos. Con la entrada en vigor de esta tasa, el coste podría aumentar un 150%, situando la factura final en torno a los 300 euros anuales por habitante.

Este significativo incremento está vinculado a la decisión del Gobierno de España de trasladar el coste total del servicio de recogida de basura a los ciudadanos, en línea con el principio quien contamina, paga . De esta manera, cada persona se hará responsable del coste real de la recogida, tratamiento y reciclaje de sus residuos, así como del mantenimiento de los vehículos y personal que gestionan el sistema.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

La nueva tasa de basuras se enmarca en la Directiva Europea 2018/851, que insta a los estados miembros a implementar medidas económicas para fomentar el reciclaje y reducir la cantidad de residuos generados. El objetivo de esta directiva es que los países alcancen una tasa de reciclaje del 50% para 2030. Sin embargo, aunque la directiva sugiere el uso de herramientas económicas, no obliga a la implementación de una tasa específica. En este contexto, la ley española va un paso más allá: impone una tasa específica, no diferenciada y no deficitaria para cubrir los costes del servicio de basura.

El Gobierno justifica esta medida como una forma de hacer que los ciudadanos sean más conscientes del impacto ambiental de sus acciones y, al mismo tiempo, incentivar el reciclaje. Sin embargo, la aplicación de esta nueva tasa de basuras ha generado controversia, tanto por el coste que supondrá para los contribuyentes como por la falta de directrices claras para su implementación.

Uno de los problemas principales que plantea esta nueva tasa es la disparidad en su aplicación entre diferentes municipios.

Actualmente, los ayuntamientos utilizan distintos criterios para calcular el coste del servicio de basuras por ciudadano, como el tamaño de la vivienda, el consumo de agua o el valor catastral. Sin embargo, estos parámetros no reflejan de manera precisa la cantidad de residuos generados por cada hogar. Eso podría llevar a situaciones injustas en las que ciudadanos que producen menos basura terminen pagando lo mismo que aquellos que no reciclan o generan más desechos.

El artículo 11 de esta Ley Coste de La Gestión del Residuo, dice en su apartado 3 qué:

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Desde el Ayuntamiento de Archena se decidió, que este TASAZO, se ejecutaría lo más tarde posible ya que nos parece injusto que a los vecinos de A. , se les imponga este tributo y que esta recaudación vaya a para a manos del Gobierno Central de España, sin ningún beneficio para el vecino de A. .

Por lo que el Partido Popular de ARCHENA,

**ACUERDA**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que asuma el coste del servicio en cuanto a la eliminación de residuos sólidos urbanos, es decir, que soporte el gasto de la nueva tasa generada para hacer cumplir LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, para que los vecinos de A. no tengan que soportar un nuevo gasto.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

Vista la Moción, el concejal de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Industria, Empresa y Transportes, PROPONE a la Comisión Informativa de Bienestar Social y Asuntos Generales:

Único: Someter a estudio y dictamen los Acuerdos propuestos en la Moción, conforme a lo establecido en el art. 123 y ss. del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Toma la palabra el concejal del Grupo Popular D. F. G. N , y expone que el Gobierno ha establecido nuevos impuestos, lo que supone el incremento de los gastos de gestión de los residuos urbanos.

Dña. M I . F , por el Grupo Socialista, interviene y hace referencia que la norma estatal, a que hace referencia el portavoz popular, fue apoyada por el Partido Popular Europeo en el año 2022. Que esta norma viene de Europa. Continúa exponiendo que, si se hubieran tomado medidas desde el principio, en vez de esperar, su aplicación no debería suponer coste.

D. J . G. por el Grupo Vox plantea el rechazo de su grupo a la agenda 2030 manifiesta su firme rechazo a la misma y su versión como agenda urbana 2030 para los ayuntamientos. Lo que hay que hacer es ir más lejos y pedir la eliminación de la Ley y propone hacer una moción conjunta al Partido Popular, en este sentido. Dice que los paquetes de políticas contenidos dentro del marco de la agenda 2030 y sucesivas, implican medidas recaudatorias, discriminatorias e injustas. Anuncia su voto favorable.

D. A T. toma la palabra por el Grupo Mixto, resalta que la Agenda 2030 es consecuencia de la aplicación de normativa europea, su finalidad es beneficiar a todos y todas, dice. Considera que la moción pretende engañar a la gente, enmascarando las deficiencias de gestión.

D. F. G. por el Grupo Popular se manifiesta que hemos traído un pliego para adaptarnos a la normativa, y se ha votado en contra y ahora se dice que no hemos hecho nada. Se ha hecho cuando el contrato ha vencido.

El tasazo, dice, no es una obligación, era una recomendación europea lo que ha ocurrido es que el gobierno la impone. La tasa ha sido impuesta por el gobierno. Antes estos gastos de gestión los asumía el ayuntamiento aproximadamente unos ciento cincuenta mil euros. Ha sido una subida de impuestos estatal con cargo a los ciudadanos, nos solo ha subido el coste de gestión que también, los impuestos a la gestión, ahora están en unos ochocientos mil euros anuales por los impuestos a esta gestión. Propone que sea el gobierno quien asuma este impuesto, recalca que la tasa municipal, que depende del ayuntamiento, ha bajado.

Nuevamente intervienen el resto de portavoces en similares términos a sus argumentos iniciales.

Tras la intervención de los diferentes portavoces de los grupos políticos, se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: 12 (Grupo Popular y Grupo Vox).



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

Votos en contra de la propuesta: 4 (Grupo Socialista y Grupo Mixto).

Abstenciones: 0.

**Queda aprobada por mayoría la propuesta sobre: MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE EL -TASAZO- QUE SUPONE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR NO REPERCUTA EN LOS AYUNTAMIENTOS Y A SU VEZ EN LOS VECINOS.**

**6.-PROPUESTA EXPEDIENTE 171/2025. MOCIÓN PSOE PARA LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA SOBRE EL USO DE PATINETES ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE A. .**

En el apartado quinto del orden del día se procede al debate y votación, en su caso, en EXPEDIENTE 171/2025. MOCIÓN PSOE PARA LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA SOBRE EL USO DE PATINETES ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE A. ..

Dice la propuesta

Se solicitó por el Grupo PSOE lo siguiente:

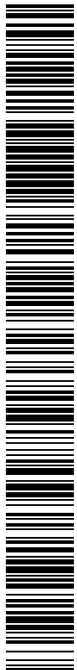
El Grupo Municipal Socialista y en su nombre la Portavoz, M O M , al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente.

**MOCIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA SOBRE EL USO DE PATINETES ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE A. .**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, el uso de los patinetes eléctricos como medio de transporte urbano ha aumentado significativamente en todo el territorio nacional, incluyendo nuestro municipio de Archena. Estos vehículos han demostrado ser una opción sostenible y eficiente para desplazamientos cortos. Sin embargo, su proliferación también ha generado problemas relacionados con la seguridad vial, la convivencia en los espacios públicos y el respeto a las normas de circulación.

En A. se han registrado diversos incidentes y accidentes relacionados con el uso de patinetes eléctricos, lo que pone de manifiesto la necesidad de regular su uso. Actualmente, no existe en nuestro municipio una normativa específica que regule estos



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/06/2025 12:40 03/06/2025 12:59

, lo que genera incertidumbre tanto para los usuarios como para los peatones y conductores.

La seguridad y el bienestar de los vecinos de A. deben ser una prioridad para este Ayuntamiento. La regulación del uso de patinetes eléctricos no solo contribuirá a prevenir accidentes e incidencias, sino también a promover una convivencia armónica en el espacio público. Asimismo, esta ordenanza permitirá adaptarnos a los nuevos retos de la movilidad urbana de una manera sostenible y responsable.

Por ello, consideramos imprescindible que el Ayuntamiento de Archena proceda a la elaboración de una ordenanza municipal que regule el uso de los patinetes eléctricos, con el objetivo de garantizar la seguridad de todos los vecinos y fomentar un uso responsable de este medio de transporte.

**Por ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Archena, solicitamos a los demás Grupos Municipales y al Pleno Municipal, el apoyo a los siguientes**

**ACUERDOS:**

1. **Iniciar el proceso de redacción de una ordenanza municipal** que regule el uso de los patinetes eléctricos en el municipio de Archena. Dicha ordenanza deberá contemplar, entre otros aspectos:
  - o Las zonas permitidas para la circulación de patinetes eléctricos.
  - o La obligatoriedad del uso de casco y otros elementos de seguridad.
  - o Las condiciones de estacionamiento de estos vehículos.
  - o Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.
2. **Convocar una consulta pública previa** en la que los vecinos y otros agentes interesados puedan expresar sus opiniones y sugerencias respecto al contenido de la ordenanza.
3. **Designar una comisión técnica** que se encargue de redactar el borrador de la ordenanza, integrada por personal técnico del Ayuntamiento, representantes de los cuerpos de seguridad, expertos en movilidad y representantes vecinales.
4. **Asegurar la coordinación con la normativa vigente a nivel nacional y autonómico**, para garantizar que la ordenanza sea compatible con las leyes y reglamentos superiores en la materia.
5. **Promover una campaña de concienciación ciudadana** una vez aprobada la ordenanza, para informar a los vecinos sobre las nuevas normas y fomentar un uso responsable de los patinetes eléctricos.

A. , a 16 diciembre de 2024 M O M Portavoz Grupo Municipal Socialista.

**El Concejal Delegado de urbanismo propone llevarla a la Comisión para su dictamen.**

**Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. F. G N.**  
, en A. , a la fecha indicada.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	03/06/2025 12:40
M. P. F. L.	ALCALDESA	03/06/2025 12:59



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La presidencia concede la palabra al portavoz del Grupo Socialista proponente de la moción, D. J. Y. R., quien expone que considera conveniente y necesario que se tome en cuenta la propuesta.

D. J. G. G. por el Grupo Vox se insta a los grupos a la aprobación de una moción conjunta para la redacción de una ordenanza, que considera debería ser de movilidad incluyendo otro tipo de vehículos, además de los patinetes. Debería también incluir una campaña informativa. Hoy en día, dice, existen muchas dudas sobre el tratamiento legal de estos vehículos, lo que pone en riesgo tanto a quien lo conduce como al resto de peatones y conductores.

Por el Grupo Mixto D. A. T. refiere que la ordenanza parece necesaria, se está a la espera e la norma de la CARM, que no llega, pero ya hay ordenanzas en otros municipios, dice.

D. M. A., por el Grupo Popular se responde que hay ciertos aspectos que están confusos, como por ejemplo el uso el casco, las vías de circulación, reflectantes etc. Se ha contactado con la FEMP para buscar la homogeneización de estas cuestiones a nivel nacional. Hay discrepancias entre la norma estatal (dirección general de tráfico) y la competencia municipal, se está a la espera del texto y respuesta de la FEMP.

El portavoz del Grupo Socialista, D. J. Y. R. dice que se hagan los trámites con la DT propone compartir con el resto de grupos el texto de la ordenanza que obre la cuestión ha preparado su grupo.

D. J. G. G. por el Grupo Vox se plantea estar a favor de esperar la respuesta de la DGT y de la FEMP para redactar la propuesta, pregunta ¿qué plazos hay previstos para ello?

Por el Grupo Mixto D. A. T. indica que hay ya ejemplos e ordenanzas en otros municipios, anuncia estar a favor de la propuesta.

Se propone por el Portavoz del Grupo Popular D. M. A., como texto alternativo y consensado por los grupos, la siguiente enmienda:

"INSTAR A LA DGT QUE ESTABLEZCA UN MARCO DE REGULACIÓN COMÚN SOBRE EL USO DE PATINETES Y VEHÍCULOS VMP A NIVEL NACIONAL, EN CASO CONTRARIO PRESENTAR NUESTRA PROPIA ORDENANZA SOBRE ESTE USO".

Tras la intervención de los diferentes portavoces de los grupos políticos, se procede a la votación con el siguiente resultado:

**Votos a favor de la propuesta: 16 (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Mixto).**

Votos en contra de la propuesta: 0.

Abstenciones: 0.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	03/06/2025 12:40
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	03/06/2025 12:59

Queda aprobada por unanimidad la propuesta que dice: "INSTAR A LA DGT QUE ESTABLEZCA UN MARCO DE REGULACIÓN COMÚN SOBRE EL USO DE PATINETES Y VEHÍCULOS VMP A NIVEL NACIONAL, EN CASO CONTRARIO PRESENTAR NUESTRA PROPIA ORDENANZA SOBRE ESTE USO".

**7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Ruegos y Preguntas:

Por el Grupo Socialista:

D. J. Y. R. R. Pregunta:

Se arreglen las pistas de petanca en el Barrio de La Providencia.

Agradece a su compañera de partido Dña. M O M su compromiso y dedicación al pueblo de A .

Se ofrece a la concejalía y a la policía para colaborar en la redacción de la ordenanza de movilidad.

Dña. M I. F. G. Pregunta:

Si las cámaras de video-vigilancia que se dijo iban a instar lo están ya y si están funcionando.

D. S M M R. Pregunta:

- 1.-Se acelere la restauración y arreglo del muro del Centro de Salud de la Algaida.
- 2.-Se acometa la rehabilitación de las "Escuelas de Churra".
- 3.-Que se envíen a la oposición las fotos y grabaciones que se toman de los plenos.

D. S M M . Pregunta:

- 1.-En que fase se está de la tramitación del PGMOU.
- 2.-Para cuando se prevé iniciar la rehabilitación del Patrimonio Histórico municipal, como por ejemplo los resto arqueológicos, las norias, paseos de senderismo etc.
- 3.-Cómo se tiene previsto rehabilitar el "casco urbano" del municipio.

Por el Grupo Vox:

D. J. G G. R. :

- 1.-Que se haga un mejor uso y control de las tarjetas e movilidad reducida
- 2.-Se intensifique el control del consumo y tráfico de drogas, sobre todo en los puntos conflictivos.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	03/06/2025 12:40
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	03/06/2025 12:59

3.-Se instalen elementos de reducción de velocidad, por seguridad, en los tramos más peligrosos del municipio.

D. J G G . Pregunta:

- 1.-Si se tiene previsto comprar trajes de Gala para la Policía Local.
- 2.-Cuando se tiene previsto mejorar la iluminación en la calle Copenague.

Por el Grupo Mixto:

D. A. T. P. R . :

1.-Coordinación entre la Policía Local de Archena y la de Villanueva de Segura, ante las quejas de los vecinos de la zona, al no actuar las policías fuera del término municipal.

D. A T. P. . Pregunta:

- 1.-Por el estado del proyecto de rehabilitación de Norias del municipio.
- 2.-Por el estado del proyecto de pasarela peatonal Archena-La Algaida.

Respuestas:

D. F. G. N .

En cuanto a la colocación de elementos reductores de velocidad, en lugares peligrosos, se está estudiando su colocación entre el "Archibal" y la Plaza 1º de Mayo.

D. A. P. G .

En cuanto a los trajes de Gala de la Policía Local lo portan quienes reciben condecoración, los otros agentes no.

En cuanto a la Policía Local de Villanueva se está colaborando con ella.

D. M. A. M .

Las cámaras de video vigilancia están instaladas falta la autorización de la Delegación del Gobierno.

Las rutas de senderismo están en trámite y en gestión.

Aclara la Alcaldesa-Presidenta, en relación a la coordinación con otras policías locales, que A. ha apostado por mejorar a la Policía Local, quizás también debería hacerse en otros municipios. Pues la Policía Local de Archena está para el servicio de los vecinos y vecinas del municipio.

Siendo las 10:25 horas y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	03/06/2025 12:40
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	03/06/2025 12:59